



Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR25-149
26 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de **enero y febrero del 2025** y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
 - ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.
1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

1.1. Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Yirley Andrea Muñoz Pedroza	1.077.864.121	1,67	51,95

2. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

- 2.1. Las solicitudes de reclasificación en el subfactor de capacitación adicional que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Yirley Andrea Muñoz Pedroza	1.077.864.121	10	20

- 2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Iván Felipe Rivera Losada	<ol style="list-style-type: none"> Acta de grado de abogado expedido por la Universidad Cooperativa, no es posible asignarle puntaje debido a que no corresponde a un título adicional de estudios de pregrado diferente del acreditado al momento de la inscripción, pues con dichos estudios cumplió el requisito mínimo exigido en el reglamento de la convocatoria que es un año de estudios superiores. El título de “Especialista en Derecho Administrativo” expedido por la Universidad Surcolombiana, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones. <p>Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificado en este subfactor.</p>

Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Yirley Andrea Muñoz Pedroza	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de grado de abogado expedido por la Universidad Antonio Nariño, no es posible asignarle puntaje debido a que no corresponde a un título adicional de estudios de pregrado diferente del acreditado al momento de la inscripción, pues con dichos estudios cumplió el requisito mínimo exigido en el reglamento de la convocatoria que es un año de estudios superiores. 2. El certificado expedido por el SENA sobre el curso “Proyección de Imagen para el Desempeño Profesional” no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje por cursos, como lo establece el reglamento de la convocatoria. 3. Los certificados expedidos por el SENA sobre los cursos “Excel Básico Avanzado” y “Control y Manejo de Inventarios” no se tienen en cuenta debido a que habían sido aportados con la inscripción y les otorgaron puntaje.
-----------------------------	---

3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar los Registros de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2025, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Yirley Andrea Muñoz Pedroza	1.077.864.121	312,50	51,95	20	152,00	536,45

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/reclasificacion3>

Resolución Hoja No. 5 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP